

REPUBLICA DE PANAMA

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

Año XIII

PANAMA, 8 DE FEBRERO DE 1916

Número 2238

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.
BELISARIO PORRAS.

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.
JUAN B. SOSA.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 3ª. Casa particular: Calle 14 Centro N° 21.

Secretario de Relaciones Exteriores.
ERNESTO T. LEFEBRE.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 3ª. Casa particular: Calle 11 N° 10.

Secretario de Hacienda y Tesoro.
AURELIO GUARDIA.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 6ª N° 10.

Secretario de Instrucción Pública.
GUILLELMO ANDREVE.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 7ª N° 18.

Subsecretario de Fomento, Encargado del Despacho.
LADISLAW SOSA.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 2ª N° 10.

EDMUNDO A. DE AROCHENA.
MINISTRO OFICIAL.
Oficina: Avenida Central, número 13.

PERMANENTE
Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL, se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.
El Secretario de Gobierno y Justicia,
JUAN B. SOSA.

REGLAMENTO

El siguiente reglamento se observará en los asuntos que tengan relación con la Presidencia de la República:

Habrán Consejo de Gabinete los martes y viernes de 10 a. m. a 12 m.

Los miembros de la Asamblea Nacional y los funcionarios públicos que tengan asuntos que tratar con el Presidente, serán recibidos todos los días de 10.30 a 11.30 a. m. con excepción de los martes y viernes, en que hay Consejo de Gabinete.

Las personas que deseen ver al Presidente para hacerle peticiones o ponerle quejas relacionadas con el servicio público, serán recibidas de 3 a 4 p. m., no pudiendo durar las entrevistas más de cinco minutos para cada persona, con el objeto de poder atender a los solicitantes.

Las personas que deseen entrevistas privadas con el Presidente, deberán solicitar al suscrito por teléfono o por escrito.

El Secretario del Presidente,
ENRIQUE A. JIMENEZ.

AVISO

A razón de veinticinco centésimos de balboa el ejemplar, se halla de venta en la Tesorería General de la República el folleto que contiene todas las disposiciones reglamentarias del Registro Público.

El Secretario de Gobierno y Justicia,
JUAN B. SOSA.

AVISO

En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL sobre las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año..... B. 6.00
Por seis meses..... 3.00
Por tres meses..... 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores, el mismo día de salida.

En la misma Oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentran de venta: La Ley 1ª de 1909, sobre reformas civiles y judiciales, a B. 0.25 el ejemplar.

El folleto que contiene en español e inglés la Ley 19 de 1907 sobre adjudicación de tierras baldías de la República, a B. 0.25 el ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de tierras baldías e inmobiliarias a B. 1.00 el ejemplar.

Los mapas descriptivos de las tierras situadas en las márgenes del Río Chagres a B. 0.50 cada ejemplar.

El Tesorero General de la República,
J. M. ALAMORA.

AVISO

En la Tesorería General de la República se vende el Reglamento Marítimo para el Puerto de Panamá, a razón de veinticinco centésimos de balboa (B. 0.25) el ejemplar.

El Tesorero General de la República,
J. M. ALAMORA.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

RESOLUCION NUMERO 191

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 191.—Panamá, 25 de Octubre de 1915.

Enfático Felipe, condenado a sufrir la pena de veinte meses de presidio por el delito de robo, pide que se le rebaje la tercera parte de esa pena y como su solicitud la funda en documentos comprobantes de que ha observado buena conducta en el establecimiento de castigo y de que el día treintinueve del mes en curso cumple las dos terceras partes de la pena expresada, se le concede rebaja de la otra tercera parte que de la misma le falta por cumplir y se ordena al Gobernador de la Provincia que en la fecha citada lo ponga en libertad, dejándolo sujeto a la vigilancia de las autoridades por el término de un año.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.
El Secretario de Gobierno y Justicia,
JUAN B. SOSA.

RESOLUCION NUMERO 192

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 192.—Panamá, 21 de Octubre de 1915.

Eloy Romero, condenado a sufrir la pena de tres meses de reclusión en la

Resolución número 391 de 16 de Noviembre de 1915, por la cual se le concede rebaja de pena al reo Benigno Almirante.

Resolución número 392 de 16 de Noviembre de 1915, por la cual se convierte en presbrito la pena de reclusión a quo fue condenado el reo Carlos Soto R.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

Decreto número 121 de 1915, de 21 de Diciembre, por el cual se hace un nombramiento.

Decreto número 122 de 1915, de 21 de Diciembre, por el cual se aprueba el Decreto número 23 del Gobernador de Bocas del Toro.

Decreto número 123 de 1915, de 22 de Diciembre, por el cual se señalan los límites de las playas que pertenecen al Municipio de Tabara.

Decreto número 124 de 1915, de 23 de Diciembre, por el cual se abre un crédito suplemental al Presupuesto de Rentas y Gastos para el bienio económico de 1915 a 1916, con cargo al Departamento de Hacienda y Tesoro.

Decreto número 125 de 1915, de 23 de Diciembre, por el cual se abre un crédito extraordinario al Presupuesto de Gastos de la actual vigencia.

SECRETARIA DE FOMENTO

RAMO DE PATENTES Y MARCAS

Solicitud de registro de marca de fábrica.

Solicitud de registro de marca de fábrica.

Solicitud de registro de marca de fábrica.

Solicitud de registro de marca de fábrica.

Solicitud de registro de marca de fábrica.

Avisos oficiales.

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

RESOLUCION NUMERO 194

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 194.—Panamá, 25 de Octubre de 1915.

Enfático Felipe, condenado a sufrir la pena de veinte meses de presidio por el delito de robo, pide que se le rebaje la tercera parte de esa pena y como su solicitud la funda en documentos comprobantes de que ha observado buena conducta en el establecimiento de castigo y de que el día treintinueve del mes en curso cumple las dos terceras partes de la pena expresada, se le concede rebaja de la otra tercera parte que de la misma le falta por cumplir y se ordena al Gobernador de la Provincia que en la fecha citada lo ponga en libertad, dejándolo sujeto a la vigilancia de las autoridades por el término de un año.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.
El Secretario de Gobierno y Justicia,
JUAN B. SOSA.

RESOLUCION NUMERO 195

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 195.—Panamá, 10 de Noviembre de 1915.

Antonio Arrocha, condenado a sufrir la pena de dos años y medio de reclusión en la Cárcel de este Circuito por el delito de maltrato de obra, pide que se le rebaje la tercera parte de esa pena; y como su solicitud la funda en documentos comprobantes de que ha observado buena conducta en el establecimiento de castigo y de que ha cumplido ya las dos terceras partes de la pena expresada, se le concede rebaja de la otra tercera parte que de la misma le falta por cumplir y se ordena al Gobernador de la Provincia que inmediatamente lo ponga en libertad.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.
El Secretario de Gobierno y Justicia,
JUAN B. SOSA.

RESOLUCION NUMERO 196

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 196.—Panamá, 21 de Octubre de 1915.

Eloy Romero, condenado a sufrir la pena de tres meses de reclusión en la

cárcel del Circuito de Cocle por el delito de heridas, pide que se le rebaje la tercera parte de esa pena y como su solicitud la funda en documentos comprobantes de que ha observado buena conducta en el establecimiento de castigo y de que ha cumplido ya las dos terceras partes de la pena expresada, se le concede rebaja de la otra tercera parte que de la misma le falta por cumplir y se ordena al Gobernador de la Provincia de Cocle que inmediatamente lo ponga en libertad.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.
El Secretario de Gobierno y Justicia,
JUAN B. SOSA.

RESOLUCION NUMERO 197

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 197.—Panamá, 9 de Noviembre de 1915.

María Webber, condenada a sufrir la pena de veintinueve meses de presidio por el delito de hurto, pide que se le rebaje la tercera parte de esa pena y como su solicitud la funda en documentos comprobantes de que ha observado buena conducta en el establecimiento de castigo y de que ha cumplido ya las dos terceras partes de la pena expresada, se le concede rebaja de la otra tercera parte que de la misma le falta por cumplir y se ordena al Gobernador de la Provincia que inmediatamente la ponga en libertad, dejándola sujeta a la vigilancia de las autoridades por el término de tres años.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.
El Secretario de Gobierno y Justicia,
JUAN B. SOSA.

RESOLUCION NUMERO 198

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 198.—Panamá, 10 de Noviembre de 1915.

Antonio Arrocha, condenado a sufrir la pena de dos años y medio de reclusión en la Cárcel de este Circuito por el delito de maltrato de obra, pide que se le rebaje la tercera parte de esa pena; y como su solicitud la funda en documentos comprobantes de que ha observado buena conducta en el establecimiento de castigo y de que ha cumplido ya las dos terceras partes de la pena expresada, se le concede rebaja de la otra tercera parte que de la misma le falta por cumplir y se ordena al Gobernador de la Provincia que inmediatamente lo ponga en libertad.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.
El Secretario de Gobierno y Justicia,
JUAN B. SOSA.

RESOLUCION NUMERO 199

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 199.—Panamá, 21 de Octubre de 1915.

Eloy Romero, condenado a sufrir la pena de tres meses de reclusión en la

Resolución número 391 de 16 de Noviembre de 1915, por la cual se le concede rebaja de pena al reo Benigno Almirante.

Resolución número 392 de 16 de Noviembre de 1915, por la cual se convierte en presbrito la pena de reclusión a quo fue condenado el reo Carlos Soto R.

Resolución número 393 de 16 de Noviembre de 1915, por la cual se convierte en presbrito la pena de reclusión a quo fue condenado el reo Carlos Soto R.

Resolución número 394 de 16 de Noviembre de 1915, por la cual se convierte en presbrito la pena de reclusión a quo fue condenado el reo Carlos Soto R.

Resolución número 395 de 16 de Noviembre de 1915, por la cual se convierte en presbrito la pena de reclusión a quo fue condenado el reo Carlos Soto R.

Resolución número 396 de 16 de Noviembre de 1915, por la cual se convierte en presbrito la pena de reclusión a quo fue condenado el reo Carlos Soto R.

Resolución número 397 de 16 de Noviembre de 1915, por la cual se convierte en presbrito la pena de reclusión a quo fue condenado el reo Carlos Soto R.

Resolución número 398 de 16 de Noviembre de 1915, por la cual se convierte en presbrito la pena de reclusión a quo fue condenado el reo Carlos Soto R.

Resolución número 399 de 16 de Noviembre de 1915, por la cual se convierte en presbrito la pena de reclusión a quo fue condenado el reo Carlos Soto R.

Resolución número 400 de 16 de Noviembre de 1915, por la cual se convierte en presbrito la pena de reclusión a quo fue condenado el reo Carlos Soto R.

Resolución número 401 de 16 de Noviembre de 1915, por la cual se convierte en presbrito la pena de reclusión a quo fue condenado el reo Carlos Soto R.

Resolución número 402 de 16 de Noviembre de 1915, por la cual se convierte en presbrito la pena de reclusión a quo fue condenado el reo Carlos Soto R.

Resolución número 403 de 16 de Noviembre de 1915, por la cual se convierte en presbrito la pena de reclusión a quo fue condenado el reo Carlos Soto R.

Resolución número 404 de 16 de Noviembre de 1915, por la cual se convierte en presbrito la pena de reclusión a quo fue condenado el reo Carlos Soto R.

Resolución número 405 de 16 de Noviembre de 1915, por la cual se convierte en presbrito la pena de reclusión a quo fue condenado el reo Carlos Soto R.

Resolución número 406 de 16 de Noviembre de 1915, por la cual se convierte en presbrito la pena de reclusión a quo fue condenado el reo Carlos Soto R.

Resolución número 407 de 16 de Noviembre de 1915, por la cual se convierte en presbrito la pena de reclusión a quo fue condenado el reo Carlos Soto R.

Resolución número 408 de 16 de Noviembre de 1915, por la cual se convierte en presbrito la pena de reclusión a quo fue condenado el reo Carlos Soto R.

Resolución número 409 de 16 de Noviembre de 1915, por la cual se convierte en presbrito la pena de reclusión a quo fue condenado el reo Carlos Soto R.

Resolución número 410 de 16 de Noviembre de 1915, por la cual se convierte en presbrito la pena de reclusión a quo fue condenado el reo Carlos Soto R.

GACETA OFICIAL

RESOLUCION NUMERO 185

Por la cual se le concede rebaja de pena al reo Abraham González.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 185.—Panamá, 12 de Noviembre de 1915.

Abraham González, condenado a sufrir la pena de dos años de presidio por el delito de fuerza y violencia, pide que se le rebaje la tercera parte de esa pena; y como su solicitud la funda en documentos comprobantes de que ha observado buena conducta en el establecimiento de castigo y de que ha cumplido ya las dos terceras partes de la pena expresada, se le concede rebaja de la otra tercera parte que de la misma le falta por cumplir y se ordena al Gobernador de la Provincia que inmediatamente lo ponga en libertad.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

JUAN B. SOSA.

RESOLUCION NUMERO 186

Por la cual se le concede rebaja de pena al reo Carlos Canto.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 186.—Panamá, 12 de Noviembre de 1915.

Carlos Canto, condenado a sufrir la pena de quince meses de presidio por el delito de robo, pide que se le rebaje la tercera parte de esa pena; y como su solicitud la funda en documentos comprobantes de que ha observado buena conducta en el establecimiento de castigo y de que ha cumplido ya las dos terceras partes de la pena expresada, se le concede rebaja de la otra tercera parte que de la misma le falta por cumplir y se ordena al Gobernador de la Provincia que inmediatamente lo ponga en libertad, dejándolo sujeto a la vigilancia de las autoridades por el término de un año.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

JUAN B. SOSA.

RESOLUCION NUMERO 187

Por la cual se le concede rebaja de pena al reo Francisco García de León.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 187.—Panamá, 12 de Noviembre de 1915.

Francisco García de León, condenado a sufrir la pena de dos años de presidio por el delito de estafa, pide que se le rebaje la tercera parte de esa pena; y como su solicitud la funda en documentos comprobantes de que ha observado buena conducta en el establecimiento de castigo y de que ha cumplido ya las dos terceras partes de la pena expresada, se le concede rebaja de la otra tercera parte que de la misma le falta por cumplir y se ordena al Gobernador de la Provincia que inmediatamente lo ponga en libertad.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

JUAN B. SOSA.

RESOLUCION NUMERO 188

Por la cual se le concede rebaja de pena al reo Domingo Hernández.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 188.—Panamá, 16 de Noviembre de 1915.

Domingo Hernández, condenado a sufrir la pena de dos años de presidio por el delito de hurto, pide que se le rebaje la tercera parte de esa pena; y como su solicitud la funda en documentos comprobantes de que ha observado buena conducta en el establecimiento de castigo y de que ha cumplido ya las dos terceras partes de la pena expresada, se le concede rebaja de la otra tercera parte que de la misma le falta por cumplir y se ordena al Gobernador de la Provincia que inmediatamente lo ponga en libertad.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Domingo Hernández, condenado a sufrir la pena de dos años de presidio por el delito de hurto, pide que se le rebaje la tercera parte de esa pena; y como su solicitud la funda en documentos comprobantes de que ha observado buena conducta en el establecimiento de castigo y de que ha cumplido ya las dos terceras partes de la pena expresada, se le concede rebaja de la otra tercera parte que de la misma le falta por cumplir y se ordena al Gobernador de la Provincia que inmediatamente lo ponga en libertad.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

JUAN B. SOSA.

RESOLUCION NUMERO 200

Por la cual se le concede rebaja de pena al reo Joseph J. Burrell.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 200.—Panamá, 16 de Noviembre de 1915.

Joseph J. Burrell, condenado a sufrir la pena de tres años de reclusión en la cárcel de este Circuito por el delito de abuso de confianza, pide que se le rebaje la tercera parte de esa pena; y como su solicitud la funda en documentos comprobantes de que ha observado buena conducta en el establecimiento de castigo y de que el día veinte del mes en curso cumple las dos terceras partes de la pena expresada, se le concede rebaja de la otra tercera parte que de la misma le falta por cumplir y se ordena al Gobernador de la Provincia que en la fecha citada lo ponga en libertad.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

JUAN B. SOSA.

RESOLUCION NUMERO 201

Por la cual se le concede rebaja de pena al reo Benigno Almiliátegui.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 201.—Panamá, 16 de Noviembre de 1915.

Benigno Almiliátegui, condenado a sufrir la pena de quince días de arresto por el delito de maltrato de obra, pide que se le rebaje la tercera parte de esa pena; y como su solicitud la funda en documentos comprobantes de que ha observado buena conducta en el establecimiento de castigo y de que el día diez y siete del mes en curso cumple las dos terceras partes de la pena expresada, se le concede rebaja de la otra tercera parte que de la misma le falta por cumplir y se ordena al Gobernador de la Provincia que en la fecha citada lo ponga en libertad.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

JUAN B. SOSA.

RESOLUCION NUMERO 202

Por la cual se le convierte en presidio la pena de reclusión a que fue condenado el reo Carlos Soto R.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 202.—Panamá, 16 de Noviembre de 1915.

Carlos Soto R., condenado a sufrir la pena de un año de reclusión en la Cárcel de este Circuito por el delito de estafa, pide que se le convierta la expresada pena por la de presidio, y al efecto acompaña a su solicitud un certificado del Médico Oficial que lo

declara apto para los trabajos del presidio.

Por tanto,

SE RESUELVE:

Convertirse en presidio la parte de la pena de reclusión que le falta por cumplir al reo Soto R., a razón de tres días de esta por dos de aquella, contándose como parte cumplida de la pena de reclusión el tiempo que haya permanecido preso y verificándose el cómputo para dicha conversión en presidio, desde el día en que el mencionado reo ingrese al establecimiento de castigo a donde lo hará trasladar el Gobernador de la Provincia sin dilación alguna.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

JUAN B. SOSA.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

DECRETO NUMERO 121 DE 1915

(DE 21 DE DICIEMBRE)

Por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Daniel Hudson, remera de la lancha del Resguardo de Colón.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veinte y un días del mes de Diciembre de mil novecientos quince.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

AURELIO GUARDIA.

DECRETO NUMERO 122 DE 1915

(DE 21 DE DICIEMBRE)

Por el cual se aprueba el Decreto número 22, del Gobernador de Bocas del Toro.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Apruébese el Decreto número 22 de 26 de Noviembre del presente año, dictado por el Gobernador de la Provincia de Bocas del Toro, que dice así:

DECRETO NUMERO 23 DE 1915

(DE 26 DE NOVIEMBRE)

Por el cual se hace una promoción y se llena la vacante.

El Gobernador de la Provincia de Bocas del Toro,

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que en oficio número 150 de esta misma fecha, el señor Administrador Provincial de Tierras Baldías é Indultadas, comunica a este Despacho que con motivo de la inesperada muerte del General Anibal Gutiérrez Viana, ha quedado vacante el cargo de Secretario de la oficina a su cargo, y recomienda para que al nombre reemplazo al señor Justo S. Buitrago, Oficial Escribiente de dicha oficina, y que para el buen funcionamiento de la Administración Provincial de Tierras se hace necesario integrar su personal.

DECRETA:

Artículo 1º Promuévase al señor Justo S. Buitrago del puesto de Oficial Escribiente de la Administración de Tierras Baldías é Indultadas de la Provincia al de Secretario de la misma.

Artículo 2º Para llenar la vacante ocasionada con la promoción del señor Buitrago, nómbrase al señor Ramón López O.

Comuníquese y dése cuenta a la Secretaría de Hacienda y Tesoro.

Dado en Bocas del Toro, a los veintidós días del mes de Noviembre de mil novecientos quince.

El Gobernador,

FABIO RIVERA.

Ante Santos,

Secretarios.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintidós días del mes de Diciembre de mil novecientos quince.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

AURELIO GUARDIA.

DECRETO NUMERO 124 DE 1915

(DE 22 DE DICIEMBRE)

Por el cual se señalan los límites de las playas que pertenecen al Municipio de Taboga.

El Presidente de la República,

en uso de la facultad que le confiere expresamente el artículo 1º de la Ley 16 de 1913,

DECRETA:

Artículo 1º Decláranse necesarias para la navegación y para la construcción de astilleros, diques, acodos, muelles y otras obras nacionales, las fajas de playa de la Isla de Taboga que se extienden al Sur de la Estación del Hatillo y al Norte y Oeste de la piedra llamada Alcahueta, comprendiendo las playas del islote denominado El Morro.

Artículo 2º El usufructo que la Ley 16 de 1913 le concede al Municipio de Taboga queda reducido a la faja de playa de la parte Norte de la Isla, comprendida entre la Estación del Hatillo y la Piedra Alcahueta, esto es, a lo que constituye propiamente el frente de la población.

Artículo 3º Este Decreto comenzará a surtir sus efectos a partir del 1º de Enero de 1916.

Comuníquese a los señores Pineda Hermanos, arrendatarios de la playa de Ancon y a la «Pacific Steam Navigation Company», que ocupa las playas de La Restinga y de El Morro, para los fines consiguientes y publíquese.

Dado en Panamá, a los veinte y dos días del mes de Diciembre de mil novecientos quince.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

AURELIO GUARDIA.

DECRETO NUMERO 125 DE 1915

(DE 23 DE DICIEMBRE)

Por el cual se abre un crédito suplemental al Presupuesto de Gastos y Gastos para el año económico de 1915, a fin de cubrir el Departamento de Hacienda y Tesoro.

El Presidente de la República,

en uso de las facultades que le confiere la Ley 41 de 1915 en su artículo 1º, y considerando que hay necesidad de cubrir créditos por intereses que se adeudan, y por los que se cancelan, a Bancos de esta Capital y del Exterior,

DECRETA:

Artículo único. Abrease al Presupuesto de Gastos de la actual vigencia al Departamento de Hacienda y Tesoro, para pagar intereses sobre sumas recibidas por la Nación en préstamos de Bancos de esta Capital y del Exterior, por la suma de diez mil balboas (\$ 10,000.00) así:

JABON
ADOLFO

BIBLIOTECA
UNIVERSIDAD DE CHILE

GAZETA OFICIAL

La presente marca, en una etiqueta de papel blanco de forma rectangular en la cual va impresa con tinta negra el escudo de Panamá, la leyenda de dicho escudo se lee: "República de Panamá, 1913", y en el centro se ve el sello de la marca de Schwegges, Limited, de número 64 Hammer Smith Road, Londres, W., Inglaterra. La marca se usa ya en la etiqueta de las cajas de envases que contienen el producto, así como impresa sobre el envase mismo que fabrica.

Acompañando a esta solicitud cuatro copias de la marca, el tipo de la misma, recibos de la Tesorería General por el pago del derecho de registro de la marca, según el párrafo del artículo 20, artículo 10, ley 21 de 1908, y el pago de la publicación de esta solicitud en el periódico oficial.

Panamá, 13 de Enero de 1916.

Atolio Schoen.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Panamá, 21 de Enero de 1916.

Publíquese en la GAZETA OFICIAL la solicitud que antecede, y si transcurridos noventa días de la fecha de esta publicación no hubiere oposición alguna, se hará el registro solicitado.

El Subsecretario de Fomento encargado del Despacho.

L. SOSA.

2 vs. 2

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Fomento:

Suplico a usted respetuosamente se sirva ordenar que en el Despacho de Fomento se haga la inscripción de la marca de fábrica número 336037 de los señores Schwegges, Limited, de número 64 Hammer Smith Road, Londres, W., Inglaterra. La marca en cuestión sirve para distinguir en el comercio los productos de propiedad de los señores Schwegges, Limited, de número 64 Hammer Smith Road, Londres, W., Inglaterra. La marca sirve para amparar y distinguir en el comercio el agua de SODA y otras bebidas no alcohólicas de manufactura de los dueños. Consiste en un marbete oblongo en el centro del cual hay un disco óvalo que contiene en el medio la representación de una fuente en cuyo pedestal se ve el nombre "Schwegges, Limited". Extendiéndose a través del marbete y casi sobre el disco óvalo antes descrito, hay las palabras "Schwegges, Soda Water", y en la parte inferior del marbete se ven las palabras "See Also that the Cork is branded". Se aplica generalmente adhiriéndolo los marbetes, impresos ó litografiados, a las botellas y otros recipientes en que se dan los productos, pero también se puede grabar en las botellas, etc., y estampar en las cajas de cartón que se emplean para empacar los productos. Los dueños se reservan expresamente el derecho para usar en todos tamaños y colores y de imprimir variaciones en las distintas partes de la marca sin que en nada afecte su carácter distintivo que es como se ha dicho.

Al presente me permito acompañar:

Comprobante de haber satisfecho los derechos fiscales correspondientes y el valor de la inscripción de esta solicitud en la GAZETA OFICIAL.

Cuatro facsimiles y un cliché.

La inscripción debe hacerse a nombre y en favor de los señores Schwegges, Limited, de número 64 Hammer Smith Road, Londres, W., Inglaterra, Manufactureros de Aguas Gaseosas.

Panamá, 13 de Enero de 1916.

E. S. HUMBER.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Panamá, 21 de Enero de 1916.

Publíquese en el periódico oficial la solicitud anterior, y si pasados noventa días de la fecha de su primera publicación no hubiere mediado oposición alguna, se hará el registro pedido.

El Subsecretario de Fomento encargado del Despacho.

L. SOSA.

2 vs. 2

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Fomento:

Suplico a usted respetuosamente se sirva ordenar que en el Despacho de Fomento se haga la inscripción de la marca de fábrica número 336037 de propiedad de los señores Schwegges, Limited, de número 64 Hammer Smith Road, Londres, W., Inglaterra. La marca sirve para amparar y distinguir en el comercio el agua de SODA y otras bebidas no alcohólicas de manufactura de los dueños. Consiste en un marbete oblongo en el centro del cual hay un disco óvalo que contiene en el medio la representación de una fuente en cuyo pedestal se ve el nombre "Schwegges, Limited". Extendiéndose a través del marbete y casi sobre el disco óvalo antes descrito, hay las palabras "Schwegges, Soda Water", y en la parte inferior del marbete se ven las palabras "See Also that the Cork is branded". Se aplica generalmente adhiriéndolo los marbetes, impresos ó litografiados, a las botellas y otros recipientes en que se dan los productos, pero también se puede grabar en las botellas, etc., y estampar en las cajas de cartón que se emplean para empacar los productos. Los dueños se reservan expresamente el derecho para usar en todos tamaños y colores y de imprimir variaciones en las distintas partes de la marca sin que en nada afecte su carácter distintivo que es como se ha dicho.

Al presente me permito acompañar:

Comprobante de haber satisfecho los derechos fiscales correspondientes y el valor de la inscripción de esta solicitud en la GAZETA OFICIAL.

Cuatro facsimiles y un cliché.

La inscripción debe hacerse a nombre y en favor de los señores Schwegges, Limited, de número 64 Hammer Smith Road, Londres, W., Inglaterra, Manufactureros de Aguas Gaseosas.

Panamá, 13 de Enero de 1916.

E. S. HUMBER.

los derechos fiscales correspondientes y el valor de la inscripción de esta solicitud en la GAZETA OFICIAL.

Comprobante de que la marca ha sido registrada en el país de su origen, Inglaterra.

Cuatro facsimiles y un cliché.

El poder que me faculta para actuar en este asunto, se encuentra con mi firma solicitada de la fecha relacionada con la marca número 4142 de los mismos fabricantes y en donde puede consultarse.

La inscripción debe hacerse a nombre y en favor de los señores Schwegges, Limited, de número 64 Hammer Smith Road, Londres, W., Inglaterra, Manufactureros de Aguas Gaseosas.

Panamá, 13 de Enero de 1916.

E. S. HUMBER.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Panamá, 21 de Enero de 1916.

Publíquese en la GAZETA OFICIAL la solicitud que precede y si pasados noventa días de la fecha de su primera publicación no hubiere mediado oposición alguna, se hará el registro solicitado.

El Subsecretario de Fomento encargado del Despacho.

L. SOSA.

2 vs. 2

AVISOS OFICIALES

AVISO DE REMATE

Señálase el Jueves 10 de Febrero próximo, de 2 a 4 p. m. para llevar a cabo en la Tesorería General de la República, la venta en pública subasta de los lotes de terreno de propiedad nacional ubicados en «El Hatillo», que a continuación se expresan:

Números 124 y 125, avaluados en B. 1.854,00 y B. 2.250,00 respectivamente, solicitados por los señores Francisco A. Facio y Sofia Fabrega y que lindan así: el número 124, por el Norte, lote sin número; por el Sur, Calle 32; por el Este, lote número 125 y por el Oeste, terrenos de propiedad particular. El número 125, por el Norte, lote sin número; por el Sur, Calle 32; por el Este, Avenida Primera y por el Oeste, lote número 124.

Números 312, 313, avaluados en B. 1.800,00 y B. 2.250,00, respectivamente, solicitados por el señor Guillermo Andre y que lindan así: el número 312, por el Norte, Calle 36; por el Sur, lote número 283; por el Este, lote número 313, y por el Oeste, lote número 311. El número 313, por el Norte, Calle 36; por el Sur, lote número 284; por el Este, Avenida 3ª y por el Oeste, lote número 312.

Números 205 y 206, solicitados por la señora Micaela S. de Icaza, avaluados en B. 1.800,00 cada uno, y que lindan así: El número 205, por el Norte, Calle 34; por el Sur, Pabellón de Venezuela; por el Este, lote número 204. El número 206, por el Norte, Calle 34; por el Sur, Pabellón de Venezuela; por el Este, lote número 207 y por el Oeste, lote número 205.

Número 207, solicitado por la señora Erika E. Arce, avaluado en B. 1.800,00 y delimitado así: por el Norte, Calle 34; por el Sur, lote número 185; por el Este, lote número 205 y por el Oeste, lote número 204.

Para ser postor admisible en la licitación de los lotes arriba descritos se necesita:

1º Depositar previamente en la Tesorería General de la República, el 5% del valor fijado al lote que se desea rematar, y

2º Manifestar antes de entrar en el remate, si el pago del lote ó lotes que obtenga va a hacerse al contado ó a plazos.

Panamá, Enero 10 de 1916.

El Tesorero General de la República.

J. M. ALZAMORA.

AVISO DE REMATE

Señálase el lunes 14 de febrero del corriente año, de 2 a 4 p. m., para llevar a cabo en la Tesorería General de la República la venta en pública subasta de los lotes de terreno de propiedad nacional ubicados en «El Hatillo», que a continuación se expresan:

Números 139, 140 y 141, de trescientos metros de superficie cada uno, avaluados cada uno en B. 1.800,00, solicitados por los señores David Burgos y Anais D. v. de Cervera. Estos lotes lindan así: El número 139, por el Norte, Calle 33; por el Sur, lote número 127; por el Este, lote número 140, y por el Oeste, lote número 138. El número 140, por el Norte, Calle 33; por el Sur, lote número 128, por el Este, lote número 141, y por el Oeste, lote número 139. El número 141, por el Norte, Calle 33; por el Sur, lote número 129, por el Este, lote número 142, y por el Oeste, lote número 140.

El lote marcado A, que formaba parte del área restringida hasta hace poco, solicitado por el señor José Corrao y avaluado en B. 2.250,00. Este lote tiene trescientos metros de superficie y se delimita así: Por el Norte, Calle 31; por el Sur, lote K; por el Este, lote B, y por el Oeste, Avenida Primera.

Para ser postor admisible en la licitación de los lotes anteriormente citados, se necesita:

1º Depositar en la Tesorería General de la República, el 5% del valor fijado al lote que se desea rematar, y

2º Manifestar antes de entrar en el remate, si el pago del lote que se obtenga va a hacerse al contado ó a plazos.

Panamá, 14 de Enero de 1916.

El Tesorero General de la República.

J. M. ALZAMORA.

EDICTO

En el Juicio ejecutivo que ante el Juzgado Primero del Circuito de Colón sigue el doctor Miguel Parlo contra Tomás Scarella Perino, se ha decretado el embargo de la siguiente propiedad:

La finca agrícola denominada «PAOLINA», ubicada en el Distrito de El Boquete, Provincia de Chiriquí, compuesta de ochenta mil (80.000) cafetos, potreros de pasto artificial y montes altos y bajos, el terreno en donde se encuentra situada la finca así como todas las maquinarias y enseres dedicados al beneficio del café, y demás útiles al servicio de la hacienda; las casas construidas dentro y fuera de la finca dedicadas al provecho y conservación del café que se cosecha; la casa de habitación con todos sus muebles; la tienda de mercaderías que allí mismo se encuentra; todas las aves de corral de pertenencia de la hacienda, cuatro cabezas de ganado, una carreta, un coche y dos caballos.

La finca embargada mide ciento siete (107) hectáreas y cinco mil novecientos (5.900) metros cuadrados, y se halla comprendida dentro de los siguientes linderos:

Por el Norte, finca del señor J. Lowler y Aurelio Ruvira; por el Sur, tierras libres y predio de Santos Ledezma, P. Ortega, Rutilindo Ochoa, Emilio Kant, Frank Tedman y E. Watson; por el Este, otras fincas de L. Lowler y Fermín Ledezma, y por el Oeste, tierras baldías.

Y para estar a los que se crean con derecho a la finca embargada, a fin de que se presenten a hacerlo valer en juicio de tercera, se fija el presente edicto por el término de treinta días hábiles, en paraje público de la Secretaría, hoy ocho de Enero de mil novecientos diez y seis, a las tres de la tarde.

El Juez,

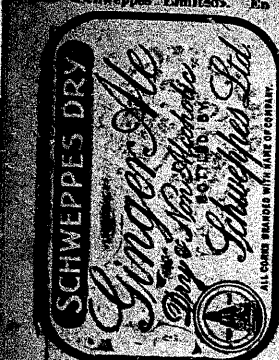
GERARDO ABRAHAM.

El Secretario,

T. Martín Feudell.

3 vs. 2

Imprenta Nacional.



también se puede grabar en las botellas, etc., y estampar en las cajas de cartón que se emplean para empacar los productos. Los dueños se reservan expresamente el derecho para usar en todos tamaños y colores y de imprimir variaciones en las distintas partes de la marca sin que en nada afecte su carácter distintivo que es como se ha dicho.

Al presente me permito acompañar:

Comprobante de haber satisfecho los derechos fiscales correspondientes y el valor de la inscripción de esta solicitud en la GAZETA OFICIAL.

Cuatro facsimiles y un cliché.

La inscripción debe hacerse a nombre y en favor de los señores Schwegges, Limited, de número 64 Hammer Smith Road, Londres, W., Inglaterra, Manufactureros de Aguas Gaseosas.

Panamá, 13 de Enero de 1916.

E. S. HUMBER.